Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ADENDA N° 01 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 53/2019

CD N° 09/2019 " Servicio de mantenimiento y reparación de ascensor de la marca HYUNDAI"

Entre la Facultad Politécnica, domiciliada en Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, con Cédula de Identidad N° 1.758.794, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa INELEC S.A, con RUC 80026826-1, domiciliada en Rojas Silva N°1284, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Grau Razola, con Cédula de Identidad N° 920.372 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato complementario en cumplimiento de la Resolución del Decanato Nº 1410/2021 por la que se resuelve la ampliación de la vigencia del contrato principal Nº 53/2019 en virtud al **Art.63- Convenios modificatorios en Adquisiciones, locaciones y servicios** de la Ley 2051/2003 que dispone:.. "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..*"

CLAUSULA PRIMERA VIGENCIA DE CONTRATO

Queda convenido entre las partes la ampliación de la vigencia del contrato principal, desde 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga.

CLAUSULA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del contrato estará a cargo de la División de Control de Contratos según Resolución N°1409/2021

CLAUSULA TERCERA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA

Este contrato complementario se regirá en todas las disposiciones establecidas en las cláusulas suscritas en el contrato principal Nº 53/2019.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Sr. José Grau Razola